
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 04</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 1 de 4</p>

RESOLUCION N° 002241

( - 7 JUN 2018 )

"Por medio de la cual ordena Nuevamente el inicio del proceso de elección del segundo representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, designado por los gremios de la producción del área de influencia de la ESE"

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, DE NORTE DE SANTANDER.**

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere los artículos 7, 8 y 9 del Decreto 1876 de 1994 reglamentario de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, Artículo 70 de la Ley 1438 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1876 de 1994 con el cual se reglamenta lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado, en su artículo 7º al definir el Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial, dispuso:

\* ... Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera:

1. El estamento Político-Administrativo estará representado por el Jefe de la Administración Departamental, Distrital o Local o su delegado y por el Director de Salud de la entidad territorial respectiva o su delegado.
2. Los dos (2) representantes del Sector científico de la Salud serán designados así: uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal Profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las temas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.

Cada Asociación Científica presentará el tema correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección,

3. Los dos representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera: Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social; en caso de existir cámara de comercio dentro de la jurisdicción respectiva la dirección de salud solicitará la coordinación por parte de ésta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando éstos no hubieren presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar al segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa, no resultando de fuera de texto original.

Que con la expedición de la Ley 1438 de 2011, modifiqué sustancialmente la estructura y conformación de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, dicha modificación solo tiene alcance en la IPS de primer nivel o de baja complejidad, lo que implica que para las IPS de mediana y alta complejidad sigue vigente en el Decreto 1876 de 1994.

Que haciendo una revisión pormenorizada sobre la conformación de los miembros de la Juntas Directivas de



## RESOLUCION N° 002247

( 7 JUN 2018 )

"Por medio de la cual ordena Nuevamente el inicio del proceso de elección del segundo representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, designado por los gremios de la producción del área de influencia de la ESE"

Que mediante oficio N° 6754 el presidente de la cámara de comercio de Pamplona el Dr. CARLOS HUMBERTO SOLANO solicita muy respetuosamente la prórroga del proceso de elección del representante del sector productivo, debido a que al realizar la convocatoria para la elección no es fácil tratándose de la temporada navideña.

Que mediante Resolución 005430 del 28 de diciembre del año 2017 se ordenó ampliar el plazo del proceso de elección del segundo representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, designado por los gremios de la producción del área de influencia de la ESE

Que mediante oficio 6883 del 29 de diciembre de 2017 se informa al presidente de la Cámara de Comercio de Pamplona que a través de la Resolución 005430 se amplía el plazo del proceso de elección del representante de los gremios de producción ante la junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA hasta el día 29 de enero del año 2018.

Que el suscrito Director del Instituto Departamental oficio a la cámara de comercio requiriendo información sobre el proceso de elección del segundo representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA designado por los gremios de producción del área de influencia de la ESE.

Que al evidenciar la acción omisiva por parte de la Cámara de comercio al informar sobre el proceso de elección del segundo representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA designado por los gremios de producción del área de influencia de la ESE, se hace necesario iniciar nuevamente el proceso de elección del segundo representante de la comunidad.

Que conforme a lo previsto en el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, y lo señalado en la Circular No. 00103 del 17 de marzo de 2011, tratándose de una ESE de orden Departamental, corresponde al Director Departamental de Salud, en este caso al Director del Instituto Departamental de Salud solicitar colaboración de las Cámaras de Comercio del área de influencia de la ESE, para que coordine la elección del representante del sector productivo ante las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Estado.

Que para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones y situaciones fácticas citadas, esta Dirección,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** INICIAR nuevamente el proceso de elección del segundo representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, designado por los gremios de la producción del área de influencia de la ESE

**ARTÍCULO 2°.** OFICIAR nuevamente al Director Ejecutivo y/o Presidente de la Cámara de Comercio Pamplona solicitando la colaboración en la coordinación de la elección del segundo representante de la comunidad ante la Junta Directiva de La ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, designado por los gremios de producción del área de influencia de la ESE para lo cual deberá ajustarse a lo señalado en la Circular 0103 del 17 de marzo de 2009 que para el efecto expidió esta Dirección Departamental de Salud.



Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.  
Teléfonos: 5715905- 5711319 - Fax 5717401. Email - director@ids.gov.co  
[www.ids.gov.co](http://www.ids.gov.co)

RESOLUCIÓN N° 003259

( 7 JUN 2018 )

"Por medio de la cual ordena nuevamente el inicio del proceso de elección del segundo representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, designado por los gremios de la producción del área de influencia de la ESE"

las ESE de Orden departamental de media y alta complejidad, se ha podido determinar que en lo relacionado con el segundo representante de la comunidad designado por los gremios de producción del área de influencia de la ESE, en la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, el periodo del miembro designado por este sector se encuentra VENCIDO, por lo tanto se hace necesario proceder a la selección del nuevo candidato conforme lo establecido en las normas legales y estatutarias, para evitar el entorpecimiento de la labor administrativa de la correspondiente ESE.

Que mediante Resolución 003259 del 15 de agosto de 2017 se ordena el inicio de elección del segundo representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA designado por los gremios de producción de la ESE.

Que mediante oficio N° 3939 del 16 de agosto de 2017, conforme a lo establecido en el Decreto 1876 de 1994 se solicitó a la cámara de comercio de Pamplona la coordinación de la elección del Representante por los Gremios de Producción del área de influencia de la ESE, de acuerdo con lo señalado en el Circular 103 del 17 de marzo de 2011.

Que la cámara de comercio de Pamplona remite el proceso de elección realizado por dicha entidad para la elección del Representante del Sector Productivo ante la junta directiva de la ESE. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA

Que en la documentación presentada por la cámara de comercio de Pamplona, anexaron Acta N° 002 de elección del Representante del sector Productivo de pamplona, donde se postularon dos (02) candidatos por ASPAGRO y CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA, quien por la mayoría de votación se elige a CONSUELO ESTEVEZ DE RAMON representante de la cámara de comercio de pamplona.

Que revisada la información se presentaron dudas sobre el proceso de elección, si la señora CONSUELO ESTEVEZ DE RAMON es representante o hace parte de un gremio de producción establecido en el área de influencia de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, por lo anterior se remitió un oficio al presidente de la cámara de comercio de pamplona solicitando se aclare ¿si la persona elegida cumple con los requisitos establecidos dentro del Decreto 1876 del 1994 y la circular 103 de 17 de marzo de 2011?, para así continuar con el trámite administrativo y confirmar la elección del representante del sector productivo.

Que al no ser aclarada la duda por parte de la Cámara de Comercio de Pamplona y al no presentarse las garantías suficientes para la confirmación del representante de los Gremios de Producción ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA y al perecer el término inicialmente señalado dentro de la Resolución N° 003259 del 15 de agosto de 2017.

Que mediante Resolución N° 004931 del 28 de Noviembre de 2017 se resuelve el proceso de elección del segundo representante de la comunidad ante la junta directiva de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, designado por los gremios de la producción del área de la influencia de la ESE y Declara desierto el proceso de elección organizado por la Cámara de comercio de Pamplona

Que mediante Resolución 002010 del 01 de diciembre de 2017 se ordenó el inicio nuevamente el inicio del proceso elección del segundo representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, designado por los gremios de la producción del área de influencia de la ESE.

Que mediante oficio se solicitó a las cámaras de comercio del área de influencia de la ESE la colaboración y coordinación de la elección del segundo representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA.





Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.  
Teléfonos: 5715905- 5711319 - Fax 5717401. Email - director@ids.gov.co  
[www.ids.gov.co](http://www.ids.gov.co)



DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 04</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 4 de 4</p>

RESOLUCION N° 002241

( = 7 JUN 2018 )

*"Por medio de la cual ordena Nuevamente el inicio del proceso de elección del segundo representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, designado por los gremios de la producción del área de influencia de la ESE"*

Una vez surtido el proceso, se deberá allegar a ésta Dirección la comunicación escrita en donde se presenta al representante escogido, acompañando el documento con el acta de elección, y los demás documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de que trata el numeral 2, artículo 7 del Decreto 1876, cuando se trata de representantes de la comunidad.

Para efectos prácticos de la coordinación aquí solicitada, se establece un plazo no mayor de **veinte (20) días**, contados a partir de la expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.** Una vez presentado el candidato escogido por los gremios de producción del área de influencia, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander hará constar la elección en acto administrativo motivado, que se comunicara a la persona quien recaiga el nombramiento, la cual deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomará posesión ante esta Dirección de Salud, quedando consignada tal posesión en el libro de actas que se lleva para el efecto.

**ARTÍCULO 4°.** Vigencia. La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta a los, - 7 JUN 2018

**JUAN ALBERTO BITAR MEJIA**

Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander

Proyecto: Lany Piel P O Oltara Junio

4 de 4



Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.  
Teléfonos: 5715905- 5711319 - Fax 5717401. Email - director@ids.gov.co  
[www.ids.gov.co](http://www.ids.gov.co)